

II. Vigilar el debido cumplimiento de las objetivos y políticas de la Agencia;

III. Generar líneas de trabajo para los sectores agropecuario, turístico e industrial;

IV. Vincular a la Agencia con todas las áreas relacionadas al funcionamiento de la misma;

V. Establecer vínculo con Embajadas, cámaras empresariales, y en sí con todos los sectores con los que la Agencia cumpla su objeto de promoción y difusión para dar a conocer el Estado en los sectores Industrial, turístico y agropecuario, enfocado a la atracción de inversión;

VI. Delinear objetivos de promoción y difusión que conlleven al alcance de resultados;

VII. Coadyuvar con los sectores industrial, turístico y agropecuario en acciones de vinculación, promoción y difusión;

VIII. Evaluar los resultados establecidos en cada área en el logro de objetivos;

IX. Dar seguimiento puntual a los recursos asignados a la Agencia;

X. Elaborar informes para las Secretarías correspondientes.

XI. Expedir, cuando así proceda, certificaciones de los documentos y constancias existentes en la Agencia, y

XII. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Agencia, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

Disposiciones Generales para las Áreas Operativas

ARTÍCULO 9º. Al frente de las áreas operativas de la Agencia habrá un titular, quien será el responsable ante la Dirección General de la Agencia, del correcto funcionamiento del área a su cargo.

ARTÍCULO 10. Los Titulares de Área, tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades que les sean encomendadas por la Dirección General de la Agencia;

II. Formular los proyectos de Manuales de Organización, Procedimientos y de servicios al público, en el área a su cargo, siguiendo los lineamientos, que para tal efecto establezcan la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y la Dirección General;

III. Elaborar el Programa Operativo Anual de trabajo del área a su cargo, dentro del último trimestre de cada ejercicio;

IV. Participar en la formulación de los programas a cargo de la Dirección General de la Agencia, y aportar la información conducente;

V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los concernientes a los asuntos que les sean delegados por la Dirección General de la Agencia;

VI. Coordinarse con las demás áreas de la Agencia, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

VII. Acordar con la o el titular de la Dirección General de la Agencia, la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;

VIII. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Agencia;

IX. Recibir y atender al público en los asuntos de su competencia;

X. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles de la Agencia bajo su responsabilidad, así como utilizar correctamente los materiales y suministros proporcionados;

XI. Supervisar los resultados de las tareas asignadas al personal a su cargo;

XII. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables o que le encomiende la Junta de Gobierno o la Dirección General.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones de las y los Titulares de las Áreas Operativas

ARTÍCULO 11. El o la Titular del Área de Industria tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer programas de promoción y difusión del Estado para la atracción de inversión en el sector industria;

II. Establecer directorio de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales, congresos, y demás eventos relacionados, como espacios de difusión.

III. Dar atención y seguimiento a empresas del sector industrial que estén interesadas en instalarse en el Estado;

IV. Coadyuvar en la elaboración del material promocional del Estado;

V. Mantener actualizados los directorios vinculados con la industria;

VI. Elaborar los reportes mensuales de inversión y empleo generados en el establecimiento de nuevas empresas;

VII. Establecer contacto permanente con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, con los representantes de las empresas tractoras, organismos, asociaciones y cámaras industriales y comerciales tanto nacionales como de otros países para promover el Estado; así como todas aquellas instancias vinculadas con este sector;

VIII. Integrar datos estadísticos de las empresas de las zonas industriales, y del Estado en general para los contenidos de

comunicación utilizados en las diferentes herramientas de promoción;

IX. Coordinar agenda de atención a empresas interesadas en invertir en el Estado, dentro del sector industrial, tanto nacionales como extranjeras;

X. Mantener una continua comunicación con las Secretarías, dependencias, entidades e instituciones públicas y privadas vinculadas con el sector industrial;

XI. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Agencia, así como aquellas que determinen la Junta de Gobierno o la Dirección General, y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 12. El o la Titular del Área de Turismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer programas de promoción y difusión del Estado para la atracción de inversión en el sector turismo;

II. Contar con un directorio de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales, congresos, y demás eventos relacionados, como espacios de difusión;

III. Dar atención y seguimiento a empresas del sector turismo que estén interesadas en instalarse en el Estado;

IV. Coadyuvar en la elaboración del material promocional del Estado;

V. Mantener actualizados los directorios vinculados con el turismo;

VI. Elaborar los reportes mensuales de inversión y empleo generados en el establecimiento de nuevos negocios turísticos establecidos en la Entidad;

VII. Establecer contacto permanente con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, con los representantes de cadenas hoteleras, organismos, asociaciones y cámaras tanto nacionales como de otros países para promover el Estado; así como todas aquellas instancias vinculadas con este sector turístico;

VIII. Integrar datos estadísticos de los negocios turísticos establecidos en el Estado, para los contenidos de comunicación utilizados en las diferentes herramientas de promoción;

IX. Coordinar la agenda de atención a empresas interesadas en invertir en el Estado, dentro del sector turismo, tanto nacional como extranjero;

X. Mantener una continua comunicación con las Secretarías, dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas vinculadas con el sector turístico;

XI. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Agencia, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno o le encomiende la Dirección General, y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 13. El o la Titular del Área de Agroindustria tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer programas de promoción y difusión del Estado para la atracción de inversión en el sector agropecuario;

II. Contar con un directorio de ferias nacionales e internacionales, misiones comerciales, congresos, y demás eventos relacionados, como espacios de difusión;

III. Dar atención y seguimiento a empresas del sector agropecuario que estén interesadas en instalarse en el Estado;

IV. Coadyuvar en la elaboración del material promocional del Estado;

V. Mantener actualizados los directorios vinculados con la industria agropecuaria;

VI. Elaborar los reportes mensuales de inversión y empleo generados en el establecimiento de nuevas empresas agropecuarias;

VII. Establecer contacto permanente con el Cuerpo Diplomático acreditado en México, con los representantes de organismos, asociaciones y cámaras industriales y comerciales tanto nacionales como de otros países para promover el Estado; así como todas aquellas instancias vinculadas con el sector agropecuario;

VIII. Integrar datos estadísticos de las empresas del sector agropecuario establecidas en el Estado para los contenidos de comunicación utilizados en las diferentes herramientas de promoción;

IX. Coordinar la agenda de atención a empresas interesadas en invertir en el Estado, dentro del sector agroindustrial, tanto nacionales como extranjeras;

X. Mantener una continua comunicación con las Secretarías, dependencias, entidades y demás instituciones públicas y privadas vinculadas con el sector agropecuario;

XIII. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Agencia, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno o le encomiende la Dirección General, y

XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 14. El o la Titular del Área de Administrativa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: